

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700-mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 10 de Enero de 1961

Núm. 7

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1960, y con el quórum legal, un proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por un importe de 15 millones de pesetas, con destino a la construcción de caminos vecinales, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 30 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de quince días se puedan formular reclamaciones. Referido contrato se halla de manifiesto en el negociado de Intereses Generales de esta Excmo. Diputación Provincial, siendo las características de la operación las siguientes:

Cuantía del préstamo, 15 millones, según se ha dicho anteriormente, a percibir en 3 anualidades de cinco millones cada una, que comenzarán en el año 1961.

Tipo de interés de la operación, 5 por 100.

Plazo de amortización, 11 años, comenzando ésta en el año 1962 y por una anualidad de capital de 500.000 pesetas, para pasar al año siguiente a 1 millón, siendo los 9 plazos restantes de 1.500.000 cada uno y terminando, por tanto, la amortización del capital recibido en el año 1972.

Anualmente la Diputación Provincial consignará en su presupuesto la cantidad necesaria para la amortización de capital e intereses de los saldos.

León, 2 de Enero de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray 45

Administración municipal

Ayuntamiento de Carucedo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carucedo, a 2 de Enero de 1961.—
El Alcalde, Abel Bello. 34

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

En el domicilio del Guarda Jurado de la Hermandad de Labradores de Cimanes del Tejar, se encuentra depositado un caballo de pelo rojo oscuro, alzada siete cuartas, herrado de las dos extremidades delanteras, la crin negra, cola larga, recortada por la parte delantera.

Cimanes del Tejar, a 2 de Enero de 1961.—El Alcalde, D. S. O., (ilegible). 33
Núm. 22.—31,50 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo

Aprobado que ha sido por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para costear los gastos de instalación del servicio telefónico en este municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vallecillo, 2 de Enero de 1961.—
El Alcalde, Benito Ferreras. 35

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por renuncia de los interesados, han sido caducados los permisos de investigación siguientes:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Mineral	AYUNTAMIENTO	S O L I C I T A N T E
11.733	Soledad	17	Cobre	Villamanín	D. Victorino Alonso Suárez
12.028	Inca	112	Hierro	Puebla de Lillo	D. César Mateo Castañón
12.113	Consuelo	40	Sílice	Pola de Gordón y Villamanín	D. Marcelino Ordóñez Gavela
12.260	Pradilla	120	Hierro	Toreno del Sil	D. Angel Tahoces Pérez
12.292	Amparín	53	Cobre	Vegamián	D. Antonio Alperi González
12.338	María Engracia	300	Hierro	Palacios del Sil	D. Manuel Casero Suárez
12.675	Coto Costela	30	Idem	San Emiliano	D. José Costela Fernández
12.689	Aurora de Redención	267	Idem	Truchas	D. Antonio Justel Carracedo, D. Pedro Rubio Carracedo y D. Leoncio Colino Delgado
12.699	Leanca	210	Idem	Truchas y Castrocontrigo	D. Antonio Justel Carracedo y D. Leoncio Colino Delgado

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en la «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable, y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, que le afecten, desde las diez a las trece y media horas.

León, 2 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

27

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958 durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Importe de la multa
Isaac Fernández García.....	Extracción de gravas.....	Río Bernesga.....	León.....	León...	500,00 pts. y 150 por indemnización.
Pedro Aladro Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.	500,00 pts. y 150 por indemnización.
Enrique Hidalgo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.	150,00 ptas.
				Sobre las obras de instalaciones	—

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento. Valladolid, 31 de Diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia número.—Señores: Don Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, id. suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal.—En la ciudad de León a 13 de Diciembre de 1960.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 38, de 1959, interpuesto por el Procurador Sr. Prida, en nombre y representación de D.^a Aurelia García Pérez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 10 de Julio de 1959 y sobre expediente de expropiación interesada por Combustibles de Fabero para la construcción de entrada y salida al Grupo Minero de la concesión «Alicia» y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, no haber lugar a la demanda, interpuesta por D.^a Aurelia García Pérez, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que fijaba en 28 200 pesetas, más un cinco por ciento de afección y un diez por ciento en concepto de indemnización por pérdida de cosecha, el valor de la viña propiedad de la actora sita en las inmediaciones del pueblo de Fabero, y expropiada para la construcción de un camino para Combustibles de Fabero, S. A., sin hacer expresa condena en costas que se declaren de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a puro y debido efecto.—Así

por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—Martín J. Rodríguez.—Francisco del Río.—Valeriano B. Diez.—Cipriano Gutiérrez.—Rubricados».

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a treinta de Diciembre de 1960.—José López.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares. 42

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada «El Automóvil Americano, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Vila Real, defendida por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, contra don José Prieto Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alija de los Melones, sobre pago de 12.260 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado José Prieto Martínez, y con su producto, pago total al acreedor El Automóvil Americano, S. L., de la suma principal reclamada de doce mil doscientas sesenta pesetas, gastos de protesto que ascienden a ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos, y costas e intereses. Y por la rebeldía del demandado aludido, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

Y, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don José

Prieto Martínez, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy.—El Secretario, P. S., A. Tórces. 30 Núm. 18.—139,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primesa-Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en la sección correspondiente del juicio universal de quiebra del comerciante D. Leóncio Alvarez Martínez, titular del nombre comercial «Aceitera Bañezana», vecino de esta ciudad, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Lote 1.^o.—Una casa vivienda, situada en el casco urbano de La Bañeza, a la Avenida Primo de Rivera, número 84, compuesta de dos pisos y ático, de una extensión aproximada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, linda: al frente, con la Avenida de su situación; derecha, Cooperativa «La Caridad»; fondo, Miguel Fuertes Valderrey, e izquierda, con solar de D. Angel Rodríguez Nistal, con instalación de calefacción central. Tasada en novecientas setenta mil pesetas.

Lote 2.^o.—Las naves y patios, situados en La Bañeza, a la carretera de Villalís, sin número, lindan: por el frente, con carretera de su situación; derecha, con Gaspar J. Pérez; fondo, reguero concejil; e izquierda, D. Alberto de Mata Alonso, con edificación cubierta de unos mil metros cuadrados, y el resto cercado con tapia de tres metros de altura aproximadamente; todo ello de nueva construcción. Dentro de dichas naves, aparte de otros elementos o accesorios propios de la industria, se encuentra instalada la maquinaria siguiente: Un molino para moler bagazo, con tres motores y la instalación correspondiente; otro molino de iguales características; un tronizador; una cribadora, con su motor; una máquina para desmucilaginar aceites, con su grupo motobomba y accesorios; una bomba de trasiego con motor; un compresor; un filtro completo con sus placas, grifos y depósitos; seis prensas extractoras, con

sus motores y accesorios; una desmucilagadora pequeña desarmada; un transformador de energía eléctrica y diferentes herramientas. Tasadas las naves, patios y maquinaria en tres millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta pesetas, o sea un millón novecientos ochenta un mil setecientos pesetas, las edificaciones y patios; y un millón setenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas la maquinaria y accesorios.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Travesía del Dr. Palanca, el día diez y seis de Febrero próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración de cada lote, que sirve de base para aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los lotes no podrán ser fraccionados, y que los bienes objeto de subasta no se hallan gravados con hipotecas, censos u otras cargas, según la certificación del Registro.

Dado en La Bañeza, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.
31 Núm. 20—241,50 ptas.

*Juzgado Municipal núm. 1
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Secretario del Juzgado Municipal
número Uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 340 de 1960 a que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número Uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante Zarauza e Hijos y Cía S. R. C., representada por el Procurador don Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domín-

guez; y de la otra, como demandado, D. César Ramos, mayor de edad, industrial y vecino de León, en reclamación de cantidad, y.—Siguen Resultandos y Considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de Zarauza e Hijos S. R. C., contra César Ramos, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de dos mil seiscientos noventa pesetas con treinta y nueve céntimos, mas intereses legales desde notificación de sentencia. Asimismo debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en autos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado y sellada. Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número Uno, Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa.

28 Núm. 19.—85,05 ptas.

o . o

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Secretario del Juzgado Municipal
número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 328 de 1960 a que luego se hará mérito, recayó la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta. Visto por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, el presente proceso de cognición, seguido entre partes de la una como demandante D. Mariano Muñoz Renedo, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Gordo Calvo y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, y como demandado D. José Alcántara Amaya, mayor de edad, industrial, y vecino de Málaga, en reclamación de cantidad; y siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Mariano

Muñoz Renedo, contra D. José Alcántara Amaya, debo de condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de cuatro mil quinientas veintitres pesetas, más intereses legales desde notificación de sentencia, imponiendo a dicho demandado por precepto legal las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

5986 Núm. 16.—83,50 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Cuadros

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906 (art. 54), por imperio y ordenación de los artículos 2; 27, apartado VIII, y 42, enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cuadros, 24 de Diciembre de 1960.—
El Jefe de la Hermandad, (ilegible).
24

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 108.598 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

22 Núm. 17.—28,90 ptas.